EJERCICIO 10

La Resolución Técnica 17 de la FACPCE establece lo siguiente en la sección 5.5. los criterios a aplicar para la medición contable en particular de los Bienes de Cambio:

- 5.5.1: Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo: se los medirá al valor neto de realización.
- 5.5.2: Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia: a su valor neto de realización.
- 5.5.3: Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado:
- a) si fuera segura su venta: a su valor neto de realización proporcionado con el grado de avance de la producción,
- b) en caso contrario, a su costo de reposición proporcionado con el grado de avance de la producción.

Si no se pudiera obtener el costo de reposición, se utilizará el de reproducción, y si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.

5.5.4: Bienes de cambio en general: para los restantes bienes se tomará su costo de reposición a la fecha de los estados contables. Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.

Se pide: representar la tabla de decisión según estos criterios de medición contable

	Costo original	Valor neto realización	Costo de reposición	Costo reproducción
BC Fungibles		Х		
BC Anticipos		X		
BC Prod. (a)		Х		
BC Prod. (b)			Х	
BC Prod. No repos.(b)				Х
BC Prod. Impos.(b)	Х			
BC General			Х	
BC General Impos.	Х			